

- Otorgar educación y promoción para la salud a la población que demanda servicios de salud.
- Orientar sobre procedimientos higiénicos-dietéticos y participar en las actividades de educación para la salud dirigidos a la población.
- Fomentar la organización y participación comunitaria, para la mejora del autocuidado de la salud de las familias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud.
- Participar como docente en cursos de capacitación y actualización dirigidos a personal de enfermería.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización previamente autorizados.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función, con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual, para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL PROGRAMA"**, así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL PROGRAMA"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$130,924.56 (Son: Ciento Treinta Mil Novecientos Veinticuatro Pesos 56/100 M.N.). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 12 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$10,910.38 (Son: Diez Mil Novecientos Diez Pesos 38/100 M.N.), previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de **"EL PROGRAMA"**, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma **"EL PROGRAMA"**, derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL PROGRAMA"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 12 meses que inicia el 01/01/2020 y termina el 31/12/2020.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DIVISIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
 SECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 IMPACTOS Y CONSEJERÍA
 JESÚS CONSUELO VAZQUEZ
 La validez de este documento se fundamenta en la constatación, al momento de la suscripción del presente documento, de la existencia del contrato de prestación de servicios y los demás circunstancias que fundamentan su celebración, así como en la constatación de la validez de la investigación del mercado correspondiente, así como en la constatación de la validez de la investigación del mercado correspondiente, así como en la constatación de la validez de la investigación del mercado correspondiente, así como en la constatación de la validez de la investigación del mercado correspondiente.

“EL PROGRAMA” se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROGRAMA” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL 02 DE ENERO DEL 2020.

POR EL PROGRAMA

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

**C. ALEJANDRO CARLOS SÁNCHEZ ARMAS ALVELAIS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL Y APODERADO LEGAL**

C. INES FERNANDO CAN FERNÁNDEZ

**JEFE DELEGACIONAL DE
PRESTACIONES MÉDICAS**

**JEFE DELEGACIONAL DE
SERVICIOS JURÍDICOS**

**DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL
DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS.**

**LIC. JESÚS GONZÁLEZ PINEDA
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS.**

**JEFE DELEGACIONAL DE
SERVICIOS DE PERSONAL**

**LIC. JOSÉ DE JESÚS GIL PENICHE
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL
DE SERVICIOS DE DESARROLLO DEL
PERSONAL.**

DELEGACIÓN YUCATÁN
DE SERVICIOS JURÍDICOS
C. ALEJANDRO CARLOS SÁNCHEZ ARMAS ALVELAIS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y APODERADO LEGAL
C. INES FERNANDO CAN FERNÁNDEZ
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
LIC. JESÚS GONZÁLEZ PINEDA
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
LIC. JOSÉ DE JESÚS GIL PENICHE
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE DESARROLLO DEL PERSONAL